



“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición del mes: 17 - Ciudad de México, jueves 19 de octubre de 2023

Secretaría de Educación Pública. Código de Conducta de las personas servidoras públicas de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 144.

Aviso mediante el cual, se da a conocer la página electrónica donde se encuentra la versión íntegra del **Código de Conducta de las personas servidoras públicas de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.**, la cual se encuentra disponible en las siguientes ligas:

https://www.iepsa.gob.mx/Normateca/CC-IEPSA_23.pdf

www.dof.gob.mx/2023/SEP/Codigo-de-Conducta-IEPSA-2023.pdf

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 258/2020, así como el Voto Particular de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 278.

Es **procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 258/2020**.

Se declara la **invalidez** del Decreto Número seiscientos noventa y siete, por el que el que expide la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos y se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y del Código Penal para el Estado de Morelos, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el doce de agosto de dos mil veinte, tal como se establece en el considerando VI de esta decisión.



Se declara la **invalidez**, por extensión, del Reglamento de la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, en términos del apartado VII de esta determinación.

Las declaratorias de **invalidez** de los preceptos de la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, expedidos, reformados y adicionados mediante el decreto impugnado, así como del Reglamento de la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos, en atención al apartado VII de esta sentencia.

La declaratoria de **invalidez** de los artículos 267 TER 1, 267 TER 2, 267 TER 3, 267 TER 4 y 295 BIS del Código Penal para el Estado de Morelos, adicionados mediante el decreto impugnado, surtirá sus efectos retroactivos al doce de agosto de dos mil veinte, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el apartado VII de esta ejecutoria.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 258/2020, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del treinta de mayo de dos mil veintitrés.

Voto Particular que formula la ministra Yasmín Esquivel Mossa en la Acción de Inconstitucionalidad 258/2020, fallada en sesión pública de treinta de mayo de dos mil veintitrés.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 317.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.2440 M.N.** (dieciocho pesos con dos mil cuatrocientos cuarenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.